

**RESOLUCION No 039**  
**12 de septiembre de 2024**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la doctora **ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ** identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la doctora **ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ** identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal tipo poda de treinta y seis (36) árboles aislados en terrenos de dominio público, ubicados entre la ruta del sol y la subestación eléctrica Montecitos del municipio de Aguachica, Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales”. De igual manera se define así la figura de “Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1. ANTECEDENTES**

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la doctora **ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ** identificada con CC N° 1.093.767.435 de Los Patios, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional N° 280.539 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890500514-9 actuando en calidad de representante legal, y quien expone de manera general lo siguiente:*

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 039 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 2

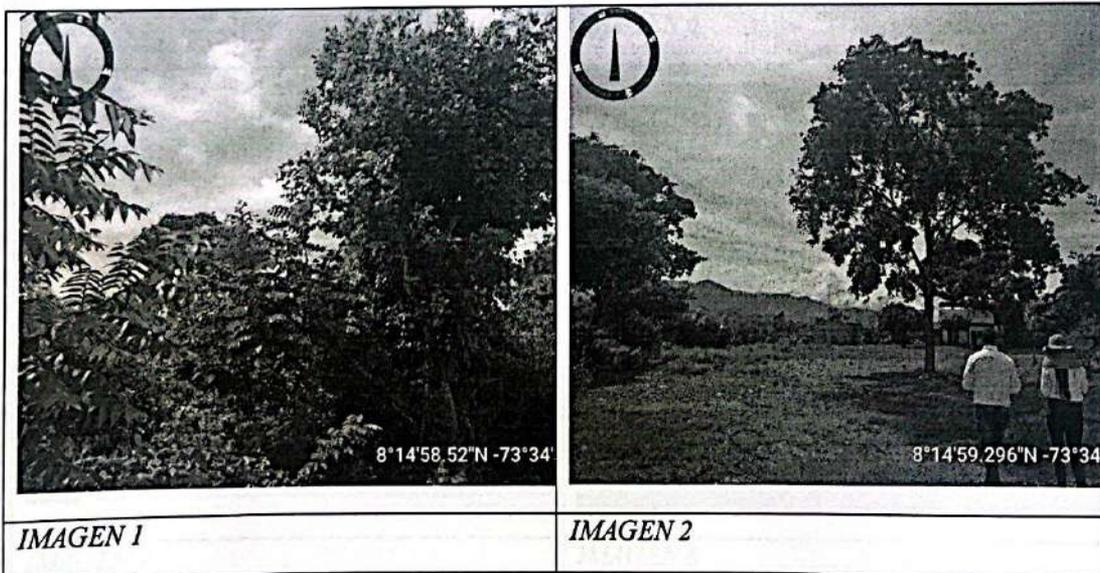
"(...)"

"Por medio de la presente comunicación, respetuosamente solicito a la Corporación, permiso de poda para la intervención de treinta y seis (36) arboles aislados ubicados en la Sector ruta del sol subestación eléctrica Montecitos del municipio de Aguachica en el departamento del Cesar".

Por tanto, en atención a lo ordenado mediante Auto No. 014 del 17 de mayo de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Aguachica, se trasladó comisión conformada por el Operario Calificado YULBREYNER PASTRAN NATERA y JAIRENN SAHIAN REYES OBREGON Ingeniera ambiental y sanitaria, profesional de apoyo el día 7, 10 Y 11 de junio de 2024, al Sector Rural ubicado dominio público, denominado vía a Sector ruta del sol subestación eléctrica Montecito ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento - Poda de TREINTA Y SEIS (36) árboles de las especies: Caobas, Guayacan, Matapalo, Neem, Alcornoque, Nance, Fresno Chino, Cañahuate, Matarraton, Cedro Americano, Encuero, Amboyna, Ambarella, Barbasco y Peralejo y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal (PODA), que se ha presentado a la entidad.

**2. SITUACIÓN ENCONTRADA**

Durante el recorrido se evidencia, que la empresa Centrales Eléctricas de Norte de Santander está realizando obras de reemplazo de postes para la distribución de la red eléctrica, y debido a la cercanía de árboles de las especies Matarraton (*Gliricidia sepium*), Oiti (*Licainia tomentosa*), Dividivi (*Caesalpinia coriaria*), Limoncillo (*Swinglea glutinosa*), Jobo (*Spondias mombin L*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Encuero (*Bursera simaruba*), Cedro (*Cedrela odorata*), Campano (*Samanea Saman*), Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Fresno Blanco (*Fraxinus Americana*), Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*) y Balso (*Ochroma pyramidale*). Los cuales impiden la correcta instalación de los postes y cableado para la reposición del alimentador BUTC2 para optimizar las condiciones de la red existente de distribución de energía de media tensión 13.2Kv en la vereda Villa de San Andrés del municipio de Aguachica-Cesar, como se evidencia a continuación:

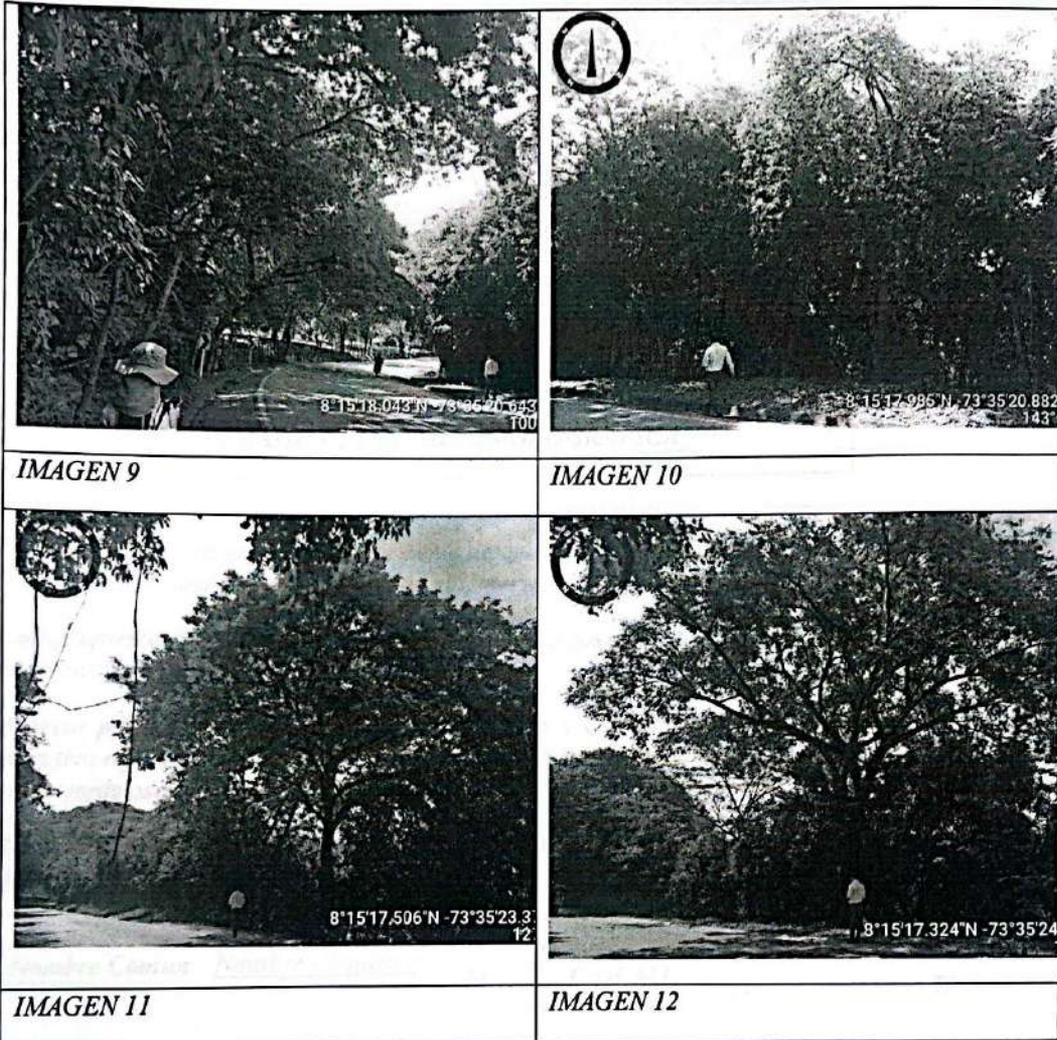


Continuación Resolución N° 039 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 3

<p>IMAGEN 3</p>	<p>IMAGEN 4</p>
<p>IMAGEN 5</p>	<p>IMAGEN 6</p>
<p>IMAGEN 7</p>	<p>IMAGEN 8</p>

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 039 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 4



## 2.1 UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE LA INTERVENCION FORESTAL

El área donde se proyecta realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados (PODA) por su ubicación, se encuentra localizado en zona rural, dominio público en sector denominado Vía ruta del sol subestación Montecitos ubicada en la vereda Villa de San Andres jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar.

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 039 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 5



**IMAGEN 1 UBICACIÓN GEOGRAFICA**

**Parte histórica:** Los arboles anteriormente descritos fueron sembrados por dispersión natural de la zona, pues se evidencia que es una zona sin intervenciones antrópicas.

**Culturalmente:** Estos individuos no representan arraigos culturales por la zona poco habitada donde se ubican

**Aspecto paisajístico:** Estas especies son comunes y conforman paisajes vistosos, mostrando un atractivo referente en toda la extensión del sendero, con la agradable presentación de su silueta, el color verde oscuro de sus follajes.

**ESPECIES A APROVECHAR:** Son 36 individuos, que al momento de la inspección se ven sanos, de buen desarrollo foliar, no se evidencian intervenciones de poda o tala en ocasiones anteriores.

N° de arbol	Nombre Comun	Nombre Cientifico	Diametro	Altura	Volumen	Coordenadas	
			M	Total	M3	N	W
A1	Matarraton	<u>Gliricida sepium</u>	0,94	17		2470278,283	4934976,632
A2	Oiti	<u>Licaina tomentosa</u>	0,76	8,9		2470281,669	4934970,827
A3	Dividivi	<u>Caesalpinia coriaria</u>	0,87	12,3		24702247,23	4934974,176
A4	Limoncillo	<u>Swinglea glutinosa</u>	0,36	7,2		2470253,724	4934976,902
A5	Jobo	<u>Spondias mombin L</u>	0,52	8,3		2470249,728	4934980,26
A6	Dividivi	<u>Caesalpinia coriaria</u>	0,97	10,4		24701246,96	4934982,091
A7	Caoba	<u>Swietenia macrophylla</u>	0,48	8,6		2470237,142	4934980,241
A8	Matarraton	<u>Gliricida sepium</u>	0,79	9,3		2470219,325	4934987,86
A9	Matarraton	<u>Gliricida sepium</u>	1,46	9,1		2470214,415	4934987,241
A10	Encuero	<u>Bursera simaruba</u>	1,27	10,2		2470200,281	4934995,783

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSION: 2.0  
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 039 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 6

A11	Matarraton	<u>Gliricida sepium</u>	0,45	8,9	2470200,881	4935004,958
A12	Matarraton	<u>Gliricida sepium</u>	0,52	9,1	2470200,881	4935004,958
A13	Matarraton	<u>Gliricida sepium</u>	0,47	8,6	2470200,881	4935004,958
A14	Matarraton	<u>Gliricida sepium</u>	0,63	8,9	2470200,881	4935004,958
A15	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,76	13,4	2470195,291	4935048,375
A16	Dividivi	<u>Caesalpinia coriaria</u>	0,49	8,9	2470204,172	4935062,761
A17	Campano	<u>Samanea Saman</u>	1,23	12,7	2470203,22	4935083,861
A18	Dividivi	<u>Caesalpinia coriaria</u>	1,28	12,9	2470210,58	4935089,07
A19	Guasimo	<u>Guazuma ulmifolia</u>	0,87	8,6	2470217,232	4935158,193
A20	Matarraton	<u>Gliricida sepium</u>	0,66	8,9	2470219,066	4935163,394
A21	Matarraton	<u>Gliricida sepium</u>	0,43	8,8	2470224,252	4935185,42
A22	Matarraton	<u>Gliricida sepium</u>	0,62	9,3	2470273,012	4935199,786
A23	Matarraton	<u>Gliricida sepium</u>	0,54	8,3	2470221,5	4935208,046
A24	Matarraton	<u>Gliricida sepium</u>	0,49	8,4	2470225,742	4935215,698
A25	Fresno Blanco	<u>Fraxinus Americana</u>	0,86	11,3	24700225,74	4935215,698
A26	Corazon Fino	<u>Platymiscium pinnatum</u> 0,97	0,97	11,7	2470209,443	4935235,551
A27	Guasimo	<u>Guazuma ulmifolia</u>	1,75	9,2	2470198,634	4935279,266
A28	Encuero	<u>Bursera simaruba</u>	1,87	9,6	2470199,882	4935265,507
A29	Encuero	<u>Bursera simaruba</u>	1,67	9,5	2470203,264	4935262,148
A30	Fresno Blanco	<u>Fraxinus Americana</u>	1,36	12,7	2470231,596	4935201,639
A31	Fresno Blanco	<u>Fraxinus Americana</u>	1,62	13,4	2470231,621	4935184,82
A32	Cedro	<u>Cedrela odorata</u>	1,57	11,3	2470229,201	4935160,657
A33	Corazon Fino	<u>Platymiscium pinnatum</u> 1,01	1,01	8,7	2469659,005	4936508,146
A34	Corazon Fino	<u>Platymiscium pinnatum</u> 1,07	1,07	10,4	2469646,965	4936554,917
A35	Balzo	<u>Ochroma pyramidale</u>	1,16	12,3	2469646,289	4936597,424
A36	Balzo	<u>Ochroma pyramidale</u>	1,09	12,5	2469612,302	4936595,278

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 039 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 7

#### **Tabla No 2**

#### **2.2 SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.**

*Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron en el presente informe.*

#### **2.3 TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

*De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (06) meses.*

### **3. CONCLUSIONES**

*Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:*

*Los árboles inspeccionados y evaluados, me permitió evidenciar que la actividad propuesta se requiere por: UBICACIÓN Y TRABAJOS EN EL AREA.*

### **4. CONCEPTO TECNICO**

*Durante la inspección visiva a los árboles objeto de solicitud para poda, se pudo verificar que los árboles inventariados, por su ubicación, y de acuerdo al objeto del proyecto, interfieren con la correcta instalación de los postes y cableado para la reposición del alimentador BUTC2 para optimizar las condiciones de la red existente de distribución de energía de media tensión 13.2Kv en la vereda Villa de San Andrés del municipio de Aguachica-Cesar.*

*En total se intervendrán (36) árboles de las especies: Matarraton (*Gliricidia sepium*), Oiti (*Licaina tomentosa*), Dividivi (*Caesalpinia coriaria*), Limoncillo (*Swinglea glutinosa*), Jobo (*Spondias mombin* L), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Encuero (*Bursera simaruba*), Cedro (*Cedrela odorata*), Campano (*Samanea Saman*), Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Fresno Blanco (*Fraxinus Americana*), Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*) y Balso (*Ochroma pyramidale*), especies, detalladas, caracterizadas y georreferenciadas con sus respectivas coordenadas geográficas en la tabla 2 de este informe.*

*Los árboles en mención deben ser intervenidos con una serie de podas como son: poda de seguridad, poda de alzada de copa, poda de despunte, poda de aclareo, poda tipo "L" izquierda y derecha e invertido, entre otras, que se harán de acuerdo a la situación individual que se ajuste a cada caso, con el fin de causar la mínima afectación a los árboles a intervenir; es de indicar que las podas a realizarse deben ser muy ligeras debido que la actividad es la del despeje para instalación de cableado y postes.*

*Para la poda aérea de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.*

*Los cortes de las podas en las ramas, deben realizarse teniendo en cuenta los criterios técnicos de podas, hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos, reiterados desproporcionados en tallos y ramas y cortes o heridas mínima del área basal; además, cada rama debe priorizarse para realizar los cortes de tal manera que, se oriente la dirección de la dominancia, sea horizontal o vertical, procurando una apariencia natural de las ramas. Los cortes de las podas aéreas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes. Las herramientas de corte para las podas de ramas y troncos no deben ser*

Continuación Resolución N° 039 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 8

de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.). Las herramientas deben estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas aéreas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión), entre otras; de acuerdo a las necesidades del caso. Se recomienda utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol, para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

No se usarán pinturas, pastas cicatrizantes o selladoras para proteger los cortes o heridas causadas por la poda del árbol, debido a que estos productos poseen sustancias derivadas del petróleo que le hacen mal a los árboles. El árbol evolucionó primero que el hombre, y sabe cómo tratar y gestionar sus propias heridas para compartimentar. El uso de estas pastas daña el árbol y no permite que se dé el proceso de compartimentación de manera adecuada ya que interfiere con la protección de la savia, las gomas y resinas (actúan como potente fungicida) de los árboles, que son sus medios naturales de defensa ante la invasión de agentes patógenos

➤ **Chek list de criterios para determinar una cobertura de bosque natural**

CRITERIO	SI	NO
<b>Presencia de árboles:</b> Según la metodología de Crine LND Cover (Ideam,2010) los árboles son aquellos individuos que deben alcanzar una altura del dosel superior a los cinco metros y DAP mayor a 10cm	X	
<b>Presencia de arbustos:</b> Un arbusto es una planta perenne, con estructura de tallo leñoso, con una altura entre 0,5 y 5 m, fuertemente ramificado en la base y sin una copa definida (FAO, 2001).	X	
<b>Presencia de palmas:</b> Plantas arbóreas o arbustivas monocotilédneas que protan un penacho de hojas en la parte superior y tienen un tallo generalmente único y no ramificado denominado estípite ( infoagro, 2022.)		x
<b>Presencia de guaduas:</b> Planta gramínea parecida al bambú que tiene un tallo arbóreo, espinoso y altos contenidos de agua, que suele medir hasta 20 m de alto por 20 cm de ancho.		x
<b>Presencia de hierbas:</b> Planta de tamaño pequeño que presenta un tallo tierno y no leñoso. (Herbazal-Pasto).	X	
<b>Presencia de Lianas:</b> Planta tropical de tallos largos y delgados que trepa por los árboles hasta las zonas altas en las cuales se ramifica.		X
<b>Densidad mínima del dosel de 30%:</b> Corresponde al porcentaje del suelo o del terreno ocupado por la proyección perpendicular de la vegetación (estratificación horizontal) en su conjunto, o por uno de sus estratos o especies (FAO, 1996).	X	
<b>Prepresencia de los estadios brinzales y latizales:</b>	X	

Continuación Resolución N° 039 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 9

<p><b>Brinzal:</b> Conjunto de plántulas forestales presentes en los estratos más bajos del bosque. Las especies arbóreas pueden tener DAP menor a 2,5 cm y altura total mayor o igual a 0,3 m (FAO, MADS y IDEAM, 2018)</p>		
<p><b>Latizal:</b> Conjunto de especies arbóreas jóvenes y rectos que posean un DAP mayor a 2,5 cm y menor a 10 cm, no hay límite de altura (FAO, MADS y IDEAM, 2018).</p>		

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala, sin que constituya una afectación a las especies en los aspectos cultural, histórico y paisajístico. Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de 36 arboles de las especies: Matarraton (*Gliricidia sepium*), Oiti (*Licainia tomentosa*), Dividivi (*Caesalpinia coriaria*), Limoncillo (*Swinglea glutinosa*), Jobo (*Spondias mombin L*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Encuero (*Bursera simaruba*), Cedro (*Cedrela odorata*), Campano (*Samanea Saman*), Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Fresno Blanco (*Fraxinus Americana*), Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*) y Balso (*Ochroma pyramidale*), especies, detalladas, caracterizadas y georreferenciadas con sus respectivas coordenadas geográficas en la tabla 2, lo cual se justifica porque la empresa pretende optimizar las condiciones de la red existente de distribución de energía de media tensión 13.2Kv en la vereda Villa de San Andrés del municipio de Aguachica-Cesar.

## 5. OBLIGACIONES DEL TITULAR

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles, a los miembros de la comunidad del sector y veedurias ambientales, por los medios de información hablada y/o escrita.
- 5.2.- El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizado por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención de poda de árboles aislado en centros urbanos, en la vereda Villa de San Andrés en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar.
- 5.3 - El permisionario deberá enviar trimestralmente (cada 3 meses) un informe técnico donde se relacione las actividades de podas realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones y constancias de otras instituciones a que haya lugar.
- 5.4 - Intervenir (podar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallados en la tabla 2 del numeral 2 de este informe.

Continuación Resolución N° 039 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 10

- 5.5.- *El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles permisionados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.*
- 5.6 - *El permisionario de la poda de los árboles la realizara entre un 5 a 25% del volumen total de la copa de cada árbol.*
- 5.7.- *El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de poda de los árboles permisionados.*
- 5.8.- *El permisionado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).*

## 6. CONCLUSIONES

*Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:*

- 6.1.- *Se atendió solicitud de intervención forestal presentada por la empresa Empresa de Servicios Públicos CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER- (CENS S.A E.S. P), para realizar poda de árboles aislados de diversas especies, los cuales están ubicados en espacio público como son la vía que interconecta al municipio de Aguachica y el municipio de Rio de Oro-Cesar.*
- 6.2. *Para diagnosticar la poda de los árboles, se identificaron causas plenamente por su ubicación e interferencia la instalación de las columnas de red, soportado por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente.*
- 6.3 *En total se intervendrán treinta y seis (36) árboles, los cuales están conformados por 13 especies detalladas, caracterizadas y georreferenciadas con sus respectivas coordenadas geográficas en la tabla 2 de este informe*
- 6.4 - *Los arboles serán intervenidos con una serie de podas como son: poda de seguridad, poda de alzada de copa, poda de despunte, poda de aclareo, poda tipo "L" izquierda y derecha e invertido, entre otras, las cuales se harán de acuerdo a la situación individual que se ajuste a cada caso con el fin de causar la mínima afectación a los árboles a intervenir*

## 7. RECOMENDACIONES

- 7.1.- *Para la poda de los árboles se recomienda tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para las personas que intervengan en las actividades poda.*
- 7.2- *Se recomienda mantener las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda de los árboles.*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de nnnn, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo

Continuación Resolución N° 039 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 11

2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización la doctora **ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ** identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de diez (10) meses contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la doctora **ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ** identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 039 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio público, en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 12

11. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Alcalde de los municipios de Aguachica (Cesar) y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

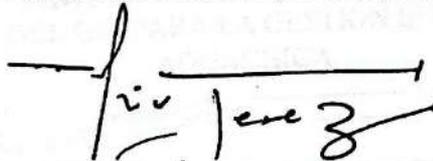
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese la doctora ADRIANA LORENA SALCEDO DÍAZ identificada con CC N° 1.093.767.435, actuando como apoderada de la Empresa de Servicios Públicos - Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, con identificación tributaria No 890.500.514-9, en la dirección electrónica [notificacionesadministrativas@cens.com.co](mailto:notificacionesadministrativas@cens.com.co)

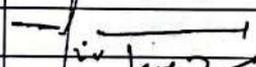
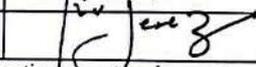
**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN**  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA - 002-2024